



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

Unión Marital de Hecho Rad.Nº.2020-00059-00

Vista la constancia secretarial que antecede y constatada su veracidad, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. AGENDAR el día **viernes, veintidós (22) de octubre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores, las partes y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibídem.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Dto. 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Lifesize**”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación “Lifesize”, y proceder en igual sentido respecto a los testigos.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia deberán iniciar sesión en Lifesize al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para el inicio de la misma, ello con el fin de proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

TERCERO. REQUERIR al apoderado judicial y a la curadora designada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y números telefónicos, de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co esto con el fin de proceder a remitirles el Link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibir el mensaje, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

TERCERO. EXHORTAR a las partes inmersas en este asunto, el cumplimiento estricto del contenido del auto de julio 23 hogaño, el cual decretó las pruebas correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 113 Hoy 06 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria